

# GUÍA PARA RECLAMAR LAS MULTAS EN HACIENDA POR EL 'MODELO 720'

Existen tres posibilidades en función del asunto, desde la vía ordinaria a la responsabilidad patrimonial

**Ignacio Faes** MADRID.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha tumbado la polémica Declaración de Bienes en el Extranjero, el llamado *Modelo 720*. El TJUE ha emitido ya su sentencia final. El fallo, histórico, enmienda las conclusiones del Abogado General, y considera que la normativa fiscal española impone unas restricciones a la libre circulación de capitales "desproporcionadas". La Justicia europea tumba así el *Modelo 720* al completo, tanto el fondo del mecanismo, como sus elevadas multas.

Al eliminar el Modelo, Hacienda asume ahora devoluciones millonarias. La ministra, María Jesús Montero, las ha cifrado en 230 millones de euros, aunque los fiscalistas creen que es mucho más. Los contribuyentes podrán recuperar el importe de las sanciones por este Modelo tributario rechazado ahora por la Justicia europea al haber una infracción del Derecho europeo suficientemente caracterizada porque viene de un procedimiento de infracción de la Comisión Europea. Bruselas dio la posibilidad al Ministerio de Hacienda de cambiar el *Modelo 720* y no lo hizo. Esto significa que Hacienda tendrá que devolver las sanciones aunque sean firmes y no estén impugnadas, por la vía de la responsabilidad patrimonial del Estado.

## ¿Cómo se puede reclamar?

El procedimiento dependerá de la situación de cada contribuyente. Será distinto, en cada caso, si los recursos están en marcha, si la sanción está en plazo para recurrir o si la sanción es ya firme. *elEconomista* explica cómo reclamar en cada uno de estos tres casos.

### ■ Para los procedimientos de sanción abiertos:

En el caso de recursos en marcha, hay que esperar resolución, bien sea administrativa o judicial. En este caso, lo normal es que la Administración o el juzgado recojan ya las indicaciones del Tribunal europeo y resuelvan a favor del contribuyente, teniendo en cuenta que la Justicia de la UE ha tumbado las multas por el Modelo.

### ■ Sin recurso planteado, pero en plazo para recurrir:

Por su parte, en el caso de que el recurso no se haya planteado pero la sanción sí esté en plazo para recurrir, habrá que hacerlo por la vía or-



Un funcionario de la Agencia Tributaria atiende a un contribuyente. EFE

**En los recursos en marcha, hay que esperar resolución, bien administrativa o judicial**

dinaria. En este caso, el contribuyente deberá plantear un recurso de reposición o económico administrativo ante la Agencia Tributaria para reclamar el dinero de las multas ahora anuladas.

### ■ Para las sanciones firmes:

Para las sanciones que sean firmes, hay que ir por la vía de la responsabilidad patrimonial del Estado. Hay un año para recurrir desde la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Es decir, habrá que esperar a que se publique la sentencia en el Diario antes de interponer el recurso, puesto que la Administración puede alegar entonces que se ha presentado el escrito pretemporaneamente.

En este caso, se presenta un escrito ante la Administración reclamando la responsabilidad patrimonial. La Administración le tendrá que dar la calificación jurídica que corresponda, porque el escrito simplemente reclama la devolución de las cantidades. Hay dos procedimientos especiales en este caso, la nulidad y la responsabilidad patrimonial. Si se opta por la responsabilidad patrimonial el Estado y la Administración podría alegar que se debería haber recurrido previamente por cualquier otro procedimiento. Hay las dos posibilidades abiertas. En todo caso, la Administración tiene la obligación reconducir los escritos por el procedimiento más adecuado.

Lo normal es que la Administración no devuelva inmediatamente y se acoja a que no existe la responsabilidad y habrá que ir a los tribunales. "Yo técnicamente optaría por instar la nulidad de pleno derecho del artículo 217 de la Ley General Tributaria", explica el fiscalista Esaú Alarcón, socio de Gibernau Asesores y uno de los mayores expertos

en el *Modelo 720*. "Este procedimiento es especial y el plazo que tiene es de cuatro años, aunque es por motivos tasados. Si lo denegaran, hay que recurrir a todas las instancias posibles y al menos hay un recurso agotado para ir a la vía de la responsabilidad patrimonial", añade. "No es tan fácil este asunto. Porque para acudir a la responsabilidad patrimonial, la Administración te exige tener otro recurso agotado. Así que, como ahora mismo, estas sanciones tienen la posibilidad solo de un recurso extraordinario, el único viable sería la nulidad. Si lo aceptaran, fenomenal. En el caso de que no, entonces sí podríamos acudir a la vía de la responsabilidad patrimonial", concluye.

### ¿Volverá el 'Modelo 720'?

La ministra de Hacienda, María Jesús Montero, ha avanzado que el Gobierno modificará en breve el *Modelo 720* de declaración de bienes en el extranjero declarado ilegal este jueves por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y ha recordado que continúa en vigor.

En rueda de prensa para presentar los datos de recaudación tributaria, Montero ha asegurado que la intención del Ejecutivo es aprobar la modificación de la norma antes de que termine el plazo de presentación de este ejercicio, el 31 de marzo, y que para ello se aprovechará alguna de las leyes actualmente en tramitación. "Creemos que es más adecuado hacerlo por este mecanismo que no por el mecanismo del decreto ley", ha afirmado Montero.

"Vamos a reformular de forma rápida, una vez que leamos con detenimiento la letra pequeña, aquellos aspectos que haya que corregir", ha asegurado la ministra, aunque ha remarcado que desde el Ejecutivo harán una lectura "tranquila y sosegada" de la misma. Concretamente, los asuntos que están sujetos a revisión son los plazos de prescripción y la cuantía de las sanciones. En ese sentido, la ministra ha recordado que el TJUE no ha declarado ilegal todo el modelo, sino solo algunos aspectos -fundamen-

**Si la sanción está aún en plazo para recurrir, habrá que hacerlo por la vía ordinaria**

talmente, el plazo de prescripción y el importe de las sanciones-, que son los que ahora se van a modificar. Por ello, ha remarcado que se trata de una declaración informativa, por lo que el modelo sigue estando vigente. Así que hasta el 31 de marzo del ejercicio corriente tienen los contribuyentes de plazo para hacer la presentación de este *Modelo 720*.

Como información general, la ministra ha apuntado que son unos 60.000 contribuyentes los que presentan este modelo anualmente, por lo que se trata de un volumen limitado de personas que hacen esta declaración de bienes en el extranjero. El importe en términos de euros declarados desde la vigencia del modelo está en torno a 225.200 millones. Montero sostiene que en los últimos tres años no se ha impuesto prácticamente ninguna sanción, algo que niegan los fiscalistas.

Más información en [www.eleconomista.es/ecoley](http://www.eleconomista.es/ecoley)